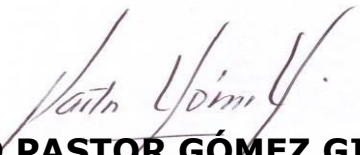


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la apoderada de la menor M.J.M., elevó solicitud tendiente a que se resuelvan sendas peticiones presentadas por ella, y por el mandatario judicial de la heredera SILVANA JARAMILLO GARCÍA. El Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, allegó un oficio comunicando el levantamiento del embargo de los derechos herenciales.

Manizales, 11 de diciembre de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 172
Radicado No. 2019-00026

Vista la constancia secretarial que antecede, en primera medida, se incorpora al expediente el memorial radicado por la apoderada judicial de la menor M. J. M.

Sobre la solicitud deprecada por la misma, consistente en que se dé trámite a la petición radicada el pasado 19 de octubre de 2023, tanto por ella como por el mandatario de la heredera SILVANA JARAMILLO GARCÍA, el Juzgado aclara que dicha solicitud se resolvió mediante el auto de fecha 17 de noviembre de 2023, con la información que tenía el Juzgado, al momento en que se elevó dicho requerimiento, sobre lo acontecido dentro del proceso EJECUTIVO, tramitado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, con radicado 2019-00001, requerimiento que estaba dirigido a que se fraccionaran los depósitos judiciales que obraban en el presente proceso, sin embargo, para ese momento los derechos herenciales aún se encontraban embargados por cuenta del proceso EJECUTIVO en cuestión, y por tal razón se resolvió negativamente la solicitud.

Ahora bien, la apoderada informó que mediante auto del 5 de diciembre de 2023, el Despacho que conoce del trámite EJECUTIVO, accedió a su solicitud y ordenó comunicar a esta célula judicial que dicho proceso había terminado y que por consiguiente se levantaba el embargo de los derechos herenciales, sin embargo, para ese momento este Despacho ya había remitido los títulos judiciales que se encontraban consignados a órdenes de la sucesión, los cuales fueron convertidos (remitidos al Juzgado Primero Civil del Circuito), el día 1 de diciembre de 2023.

Por esta razón, no es posible acceder a lo reiterado en el memorial del 7 de diciembre de 2023, consistente en el fraccionamiento de los títulos, pues en el Despacho ya no obran dineros consignados para esta sucesión.

De otro lado, se incorpora en el expediente, el oficio número 500 de fecha 30 de noviembre de 2023, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, mediante el cual informa la terminación del proceso EJECUTIVO con radicado 2019-00001, adelantado por la señora MARIA GUIOMAR ESCOBAR DE JARAMILLO, en contra de las herederas del señor MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, y el levantamiento de las medidas cautelares, incluido el embargo de los derechos herenciales de las asignatarias dentro del presente juicio sucesorio, que fue comunicado a través de los oficios números 2832 del 15 de octubre de 2019 y 005 del 11 de enero de 2023.

En atención a lo comunicado, se tienen por desembargados los derechos herenciales que les correspondió a las señoras DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA, SILVANA JARAMILLO GARCÍA y a la menor M.J.M., como cónyuge sobreviviente e hijas del causante, señor MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR, respectivamente, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA. Entérese por secretaría al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35c2b0fc2c2ccd10e02c11761fc4fb2b68902932cccaeb8948a9b05eb139b38a**

Documento generado en 21/02/2024 04:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>